

ENSAYO TEÓRICO

DISCURSO PRESCRIPTIVO Y OBJETOS GRAMATICALES. SU TRATAMIENTO DESDE LA GLOTOPOLÍTICA

Elvira Narvaja de ARNOUX  

Universidad de Buenos Aires (UBA)

RESUMEN

En el proceso de estandarización de las lenguas, la descripción ha tenido tradicionalmente una dimensión prescriptiva. Esta se ha explicitado en enunciados que censuran determinados usos y postulan cuáles son los correctos. Las gramáticas, fundamentalmente, han participado en ello. Pero, también, los instrumentos lingüísticos que se inscriben en la tradición retórica (como manuales de estilo periodístico, artes de escribir o guías de lenguaje no sexista) han prescrito, con el objetivo de incidir en la producción discursiva, sobre las formas gramaticales más adecuadas para ciertos espacios sociales o para resolver determinadas problemáticas. En el artículo, abordamos, en primer lugar, la relación de los discursos prescriptivos con la determinación de las jerarquías sociales, el lugar de autoridad que construyen y los juicios en los que se apoyan. Luego, nos centraremos en la prescripción acerca de unidades gramaticales en dos tipos actuales de instrumentos reguladores de la discursividad: los simplificadores y uniformizadores y los antidiscriminadores. Adoptamos la perspectiva glotopolítica, que se interesa por los modos de intervención sobre el lenguaje y sobre la distribución social de la palabra e ilustramos con textos producidos en el mundo hispánico en diferentes épocas.



OPEN ACCESS

EDITORES

– Miguel Oliveira, Jr. (UFAL)
– René Almeida (UFS)

EVALUADORES

– Xoán Lagares (UFF)
– Fernanda Castelano (UFSCar)

FECHAS

– Recibido: 05/11/2020
– Acepto: 27/11/2020
– Publicado: 24/03/2021

CÓMO CITAR

ARNOUX, Elvira Narvaja de (2021).
Discurso prescriptivo y objetos
gramaticales. Su tratamiento desde la
glotopolítica. *Cadernos de Linguística*,
v. 2, n. 1, p. 01-24.

ABSTRACT

In the process of language standardization, description has traditionally had a prescriptive dimension. This has been made explicit in statements

that censor certain uses and postulate which ones are correct. Grammars, mainly have participated in his. However, with the aim of influencing discursive practice, the linguistic instruments which belong to the rhetorical tradition (such as manuals of journalistic style, arts of writing or non-sexist language guides) have also prescribed the most adequate grammatical forms for certain social spaces or for resolving certain issues. In this article, I address firstly, the relationship between prescriptive discourses and the determination of social hierarchies, the position of authority that they construct and the judgments on which they are based. Then, I focus on prescription regarding grammatical units in two current types of discourse-regulating instruments: those that simplify and make uniform, and those that are anti-discriminatory. I adopt a glottopolitical perspective, which considers the modes of intervention on language and on the social distribution of words, and I illustrate with texts that have been produced in the Hispanic world at different times.

PALABRAS CLAVE

Prescriptivismo; Discurso Prescriptivo; Gramáticas. Manuales Reguladores de la Discursividad; Glotopolítica.

KEYWORDS

Prescriptivism Discourse; Grammars; Discourse Regulation Manuals; Glottopolitics.

INTRODUCCIÓN

Los instrumentos lingüísticos (gramáticas, diccionarios, retóricas, manuales de estilo, ortografías...) exponen un saber metalingüístico y tienden a actuar sobre las prácticas modelando los modos de decir, determinando patrones de desempeño e imponiendo un sistema de valoraciones. Se inscriben, en general, en dispositivos normativos que contemplan, también, presentación de modelos y antimodelos (que pueden estar insertos en aquellos o separados bajo forma de antologías o recopilaciones de distinto tipo), espacios de formación y técnicas de entrenamiento.

Las gramáticas tradicionales han considerado habitualmente, además de la ortografía, la puntuación y la prosodia, la morfología, aspectos del léxico como la formación de palabras o el régimen preposicional de los verbos y, en general, se han atendido al ámbito oracional. Si apelaban a la categoría de proposición abordaban la oración simple y los tipos de subordinación; si experimentaban la influencia de la retórica utilizaban la categoría de período y la de figura para catalogar las transgresiones a las reglas. El discurso prescriptivo ha tomado históricamente como objeto esos distintos fenómenos. Si bien el género “gramática” ha mostrado una notable estabilidad, algunas partes como la ortografía o la prosodia, no han estado presentes en algunos textos ni lo están en las gramáticas actuales. En general, las dos grandes zonas en las que el saber gramatical se centra es en la morfología y en la sintaxis oracional.

Otros instrumentos lingüísticos, como manuales de estilo por ejemplo, centrados en la discursividad, prescriben también usos gramaticales (morfológicos y sintácticos) si bien no atienden a la lengua en su conjunto sino a determinados aspectos que consideran problemáticos o que por diferentes razones les interesa regular y controlar. Por ejemplo, en las artes de escribir ilustradas del siglo XVIII y en los manuales para las versiones *on line* de los periódicos actuales se prescribe respecto del orden de la frase o del uso de parentéticas o de la extensión de la oración (ARNOUX, 2015a). En los manuales de lenguaje no sexista, se critica el masculino genérico y se lo reemplaza por otras unidades morfológicas. En las propuestas de lenguaje llano, sencillo o ciudadano se hacen observaciones sobre el tipo de verbo o el uso de las subordinadas. Y también en las orientaciones sobre la escritura académica se proscriben, para algunas disciplinas, la primera persona singular para no afectar lo que se considera como la necesaria objetividad del escrito.

Estos instrumentos que regulan la actividad discursiva han apelado a modelos y antimodelos e implementado una pedagogía del error a partir de fragmentos de autores prestigiosos para que sus destinatarios desarrollen una lectura crítica (ARNOUX, 2018). En general, trabajan con fragmentos pequeños y en algunos casos simplemente con oraciones en las que evalúan y valoran la precisión y la claridad. De allí el interés que tiene esa

tradición cuando se focaliza el discurso prescriptivo acerca de objetos gramaticales en textos de regulación de la discursividad.

Desde la ampliación de los sistemas educativos fue la escuela el ámbito privilegiado de formación y de circulación de los instrumentos lingüísticos y de los modelos con los que están asociados, en la medida en que era responsable de la difusión de una norma institucional. En la etapa inicial del sistema de enseñanza primaria, los modelos se tomaron de la oralidad cristalizada de máximas y refranes no solo porque permitían por su brevedad la memorización sino también porque daban pie a establecer otras normas (morales, patrióticas, cívicas) en los mismos formatos, que aseguran que sean leídos como verdades consagradas: “La envidia es una pasión innoble, la emulación no lo es” (como encontramos, por ejemplo, en Andrés Bello, 1951 [1861]). En la puesta en marcha de la educación secundaria, los ejemplos literarios ilustraron gramáticas y retóricas y fueron colaborando en la construcción del canon, importante cuando se afianzan los Estados nacionales y se considera que la literatura debe participar en la construcción de subjetividades e identidades colectivas. En la actualidad, intervienen diversos instrumentos lingüísticos, entre los cuales ocupan un lugar importante los materiales didácticos elaborados por las editoriales, cuyos discursos prescriptivos se apoyan en las gramáticas, su textualización en las normas del lenguaje claro y sus orientaciones redaccionales en las perspectivas dominantes sobre géneros y estilos.

Si bien podemos encontrar aspectos discursivos y objetos comunes en los discursos prescriptivos gramaticales o en los que atienden en ciertas partes a objetos gramaticales, producidos en diferentes etapas y géneros, otros como el alcance del gesto, la variedad que privilegian, los argumentos que legitiman la práctica, las autoridades a las que apelan, las tensiones entre los saberes científicos y la arbitrariedad de las decisiones dependen de las circunstancias históricas (ARNOUX; LAURÍA, 2020), en primer lugar, de las grandes etapas en la estandarización de los vernáculos europeos: la de los estados nacionales y la de la globalización. Pero también intervienen otros procesos como, por ejemplo, las migraciones, el peso de la lengua de determinados centros de poder, los cambios en la estructura de clases o en el sistema productivo, las luchas en el aparato estatal, o la procedencia de los autores, sus vinculaciones sociales, y los lugares de enunciación respectivos.

Desde la perspectiva glotopolítica, interesada en las intervenciones sobre los lenguajes y sobre la distribución social de la palabra, abordamos la relación entre los modos de la prescripción, que determinan las formas legítimas, y los procesos señalados. Nos centramos en los juicios institucionalizados y observamos sus desplazamientos hacia, entre otros, lo moral, lo estético, lo políticamente correcto, lo claramente comprensible, lo que evita la amenaza de fragmentación. Reconocemos la notable estabilidad de los valores convocados (QUINTILIANO (1944 [95]) ya se refería a las tres propiedades del lenguaje que

había que considerar: corrección, claridad y elegancia) y la incidencia del contexto en el sentido social de su tratamiento.

En este trabajo, nos referiremos, en primer lugar, a algunos modos de abordar el prescriptivismo, luego consideraremos las gramáticas y nos detendremos en algunos aspectos del discurso prescriptivo en ejemplares de ese género: su incidencia en la determinación de jerarquías sociales; el lugar de autoridad del discurso prescriptivo; y los juicios que sostienen la prescripción/proscripción. Finalmente, atenderemos al tratamiento de objetos gramaticales en los discursos actuales que regulan la discursividad, focalizando dos tipos de procedimientos: los simplificadores y uniformizadores y los antidiscriminadores. En la exposición analizaremos instrumentos lingüísticos producidos en el ámbito hispánico, seleccionados por su capacidad de ilustrar la perspectiva que adoptamos.

1. EN TORNO AL PRESCRIPTIVISMO

Consideramos que la descripción gramatical tiene una dimensión prescriptiva. Al señalar lo que la lengua es se impone un patrón para determinadas prácticas. En algunos casos, la prescripción es explícita y se expone en discursos que apelan a juicios de valor. En las zonas gramaticales de los instrumentos que regulan la discursividad, esto es dominante.

La prescripción implícita asociada con la regla tiene más fuerza porque se impone sin dar lugar a discusión, en la medida en que se basa en “la ideología de la lengua estándar”, que se sostiene en lo ilusoriamente fijo, invariable, inalterable imponiendo como legítima la uniformización que se construye (MILROY; MILROY, 1999 [1985]; MILROY, 2001). Como señala PAFFEY (2008) se asienta en la creencia de que hay un ideal lingüístico común al cual aspirarían los hablantes dentro de una determinada comunidad. Cuando una gramática escolar dice “Los pronombres personales son tres: *yo*, de primera persona; *tú*, de segunda persona; *él*, de tercera persona” (Marti, 1888, p. 29) impone el *tú* como único legítimo para la segunda persona, no permitiendo el ingreso de otras posibilidades.

En cambio, el discurso prescriptivo explícito expone la variación, el conflicto y la arbitrariedad y estimula la reflexión sobre las razones sociales que lo motivan. Pone en el frente de la escena la voluntad de actuar sobre la lengua, de modelarla. Algunos autores prefieren hablar de continuum entre los polos de la descripción y la prescripción, marcado el primero por la consideración de lo “normal”, “regular” o “frecuente”, que orienta la actividad de los hablantes, y el otro por los juicios de valor que determinan lo que se debe decir o, más habitualmente, se debe escribir, teniendo en cuenta no el uso sino el buen uso (AYRES-BENNETT, 2020). En relación con el segundo polo, Del Valle (2017, p. 35), señala que “el prescriptivismo es el conjunto de

actividades orientadas a fijar aquella norma ideal y a vigilar las prácticas lingüísticas de los hablantes condenando los usos que se separen del modelo”¹.

Curzan (2014) se refiere a cuatro tipos de prescriptivismo, que articulan reglas y juicios. El primero es el *estandarizador*, que una vez que la variedad estándar ha sido establecida como prestigiosa y válida para determinadas funciones tiende a promoverla e imponer su uso y justificar la censura de las variedades no estándar. El segundo es el *estilístico*, que focaliza en general el uso escrito formal. Se puede fundamentar en la necesidad de evitar las ambigüedades, en razones estéticas, en la importancia de la concisión o la simplicidad, en el rechazo a lo pedante y afectado, en una mayor efectividad de la construcción, en lo más refinado de algunas formulaciones, o en una ética en relación con el lector (al que no se debe perturbar). El tercero es el prescriptivismo *restaurador*, que tiende a volver a formas más antiguas para purificar el uso actual o a reforzar formas amenazadas (que es lo propio del purismo). Es el corolario que deriva de la idea de que la lengua está declinando y que es conveniente apelar al pasado. Ayres-Bennett (2020), en relación con esta forma de prescriptivismo, reconoce que el gesto purista, que acentúa los tonos emocionales porque está en juego la identidad, se propone proteger a la variedad estándar de contaminaciones derivadas del contacto lingüístico o de la variación y el cambio considerados “desviantes” o “impuros”. El último prescriptivismo constituye, para Curzan, una *respuesta política*. No es conservador como los anteriores, que se preocupan por fijar la norma, y busca incidir en el cambio lingüístico. Parte de la crítica de determinadas naturalizaciones y tiende a un uso inclusivo, no discriminatorio, políticamente correcto o conveniente social y políticamente. Es al que nos referiremos en la última parte de nuestro artículo.

Para comprender “la lógica y el método” del prescriptivismo, Kibbee y Craig (2019, p. 70) plantean que es necesario en el análisis considerar: el tipo de fuentes (gramáticas, manuales de estilo, diccionarios, cartas de lectores, columnas en los diarios, circulares ministeriales...), sus autores (podemos pensar también en los marcos institucionales) y la audiencia prevista; el contexto social, ubicando el consejo sobre el uso dentro de la situación sociolingüística y sociopolítica; las categorías lingüísticas de los errores; los tipos de justificación suministrados para preferir una forma sobre otra (entre otros, argumentos etimológicos, políticos, gramaticales); los modos como la prescripción es formulada (“no se dice”, “es un vicio”, “se debería decir”, “es conveniente”, “es inaceptable”); la relación entre el uso mostrado y el uso prescripto (para ello se puede apelar a corpus digitalizados); el efecto manifiesto de la prescripción (¿hubo cambios en el uso? por ejemplo, cuando se proponen nuevos términos en el campo de la tecnología). Unos u otros de estos aspectos los tenemos en cuenta como formas de entrada glotopolítica a los materiales prescriptivos.

¹ En este caso, como en los otros, la traducción me pertenece.

Sus regularidades pueden funcionar como indicios que desencadenan determinadas hipótesis interpretativas.

Henrique Monteagudo (2011, p. 46), por su parte, desde una perspectiva crítica del prescriptivismo tradicional propone uno funcional e ilustrado, que caracteriza por tres rasgos: relativismo, graduación y elasticidad. El primero, *relativismo*, defiende “la importancia pragmática y simbólica de la diversidad lingüística, reconoce el valor de cada una de las variedades de lengua y asume la convencionalidad de las normas”. Este tipo de prescriptivismo es también *graduado* porque sostiene que “las prescripciones tienen más fuerza y validez para ciertos estilos de comunicación que para otros”. Y, finalmente, es *elástico* porque “postula que las normas lingüísticas deben ofrecerse como orientaciones para el comportamiento lingüístico y no imponerse como dictámenes imperativos para el común de los hablantes”. Si bien algunos instrumentos lingüísticos actuales reconocen la necesidad de adecuarse a un prescriptivismo de nuevo tipo, como el que reseñamos, a menudo esto permanece en lo declarativo y se impone el tradicional, aunque en algunos textos se evidencia la tensión entre una perspectiva y otra.

2. LAS GRAMÁTICAS Y SU DIMENSIÓN PRESCRIPTIVA

Las gramáticas, a la vez que se proponen describir los usos, prescriben implícitamente modelos de lengua que asientan en determinada autoridad sancionada culturalmente (academias o autores respetados o el uso de la gente culta, por ejemplo; o en las más actuales “el consenso implícito” de “millones de hablantes”, RAE, 2009, p. XLIII) que les otorga legitimidad. En las mismas definiciones de gramática aparecen a menudo segmentos que se refieren al “hablar y escribir correctamente”, es decir, que piensan en la exposición de una norma prescriptiva. También en prólogos o introducciones se indica que ese propósito ha estado presente en la elaboración del texto. Una gramática reciente, la anteriormente citada, lo expresa de esta manera: “la presente gramática del español está concebida como obra a la vez descriptiva y normativa” (p.8). Pero, aunque esto no aparezca en el paratexto, podemos reiterar que la descripción gramatical está asociada, en su extensa tradición, con una dimensión prescriptiva, aunque más no sea porque a la variedad descrita (y en gran parte construida por las mismas gramáticas) se le asignan, explícita o implícitamente según los casos, las propiedades de “correcta”, “precisa”, “pura”, “elegante” u otros atributos apreciativos positivos y se la presenta -reiteramos- como el patrón al que deben sujetarse las producciones de los hablantes, por lo menos en determinados ámbitos sociales.

Las reglas (“el sujeto concuerda con el verbo en número y persona”) se exponen como los principios naturales por los que se rige la misma lengua. Esto oculta que la regla es

resultado de un extenso proceso de estandarización, que ha tratado de controlar la variabilidad y la mutabilidad buscando fijar las formas. Regularidad y norma se entrelazan y participan de diversas maneras en la naturalización de aquella y en el borrado de las prescripciones previas que la han sostenido. Los hablantes internalizan las normas (derivadas del saber gramatical, con su doble vertiente descriptiva y prescriptiva, o de las prácticas reiteradas y valoradas) y ellas van modelando las subjetividades que se activan en los diversos actos de lenguaje. Asimismo, están en el origen de los juicios metalingüísticos de los hablantes, que evalúan las emisiones de otros (normas subjetivas), incluso cuando las propias puedan no responder a lo que consideran en sus apreciaciones los usos estimables (LABOV, 1973).

Ese dispositivo regulatorio, que implica valoración de las formas en la medida en que selecciona como legítimas determinadas variedades o estilos, da lugar en algunas situaciones, como señalamos, a un discurso prescriptivo explícito, sostenido en diversos juicios de valor, que puede llegar incluso a la proscripción de los usos no aceptados. Son estos discursos prescriptivos institucionalizados los que nos interesan. El reconocimiento y dominio de estos juicios (focalizados preferentemente en los estilos públicos formales y en la escritura) aseguran determinadas posiciones sociales de prestigio (es un capital simbólico que otorga determinado estatus, que funciona como una marca de distinción, en términos de Bourdieu, 1979) y su desconocimiento opera exclusiones reforzando, a su manera, las desigualdades sociales. El dominio de la ortografía incide fuertemente en ello, de allí el rechazo por muchos alfabetizados a las reformas ortográficas, ya que estas no solo muestran la arbitrariedad de la prescripción sino que también amenazan un capital adquirido con esfuerzo.

Si bien las gramáticas han estado habitualmente asociadas, de una u otra manera, con proyectos pedagógicos, muchas de ellas han sido producidas específicamente para circular en el ámbito educativo, sobre todo cuando se nacionalizaron los sistemas de enseñanza. Estas gramáticas escolares, particularmente las publicadas en la extensa etapa de formación y consolidación de los Estados nacionales, exponen la prescripción con mayor énfasis tendiendo a construir una lengua común homogénea con la que la nación se identifique. Este propósito es común a las gramáticas que desde el aparato estatal estandarizaron los vernáculos europeos y trataron de imponer una norma a los hablantes. Joseph (2019, p. 22) plantea, mostrando la relación entre política y lengua, que “eliminando las diferencias dialectales la norma se vuelve la lengua-madre de un pasado mítico de la unidad nacional [...]. Poco importa que no haya existido antes, salvo en el imaginario. La lengua nacional ha dado una sustancia a la unidad mítica”. En los países hispanoamericanos, que se independizaron de España a comienzos del siglo XIX, las gramáticas muestran la tensión entre la admisión de rasgos de sus propias variedades de

prestigio y la aceptación de lo postulado por los instrumentos lingüísticos de la antigua metrópoli que, según los momentos, gozaron de mayor o menor prestigio.

En la etapa de globalización algunas gramáticas de áreas idiomáticas como las del español, que admiten el carácter pluricéntrico de la norma, reconocen en la descripción variedades dialectales y sociolectales e incluso registros para adecuarse al principio de “unidad en la diversidad”, aunque privilegien determinadas formas, que a menudo coinciden con las peninsulares. En la justificación apelan a criterios variados, incluso en una misma obra (ARNOUX, 2015b). Ellos pueden ser la frecuencia, la extensión geográfica, el uso de los hablantes cultos, el estilo formal, el empleo literario, el uso en la administración o los medios gráficos, entre otros. Es decir, se establecen las formas socialmente admitidas de la diversidad. Este gesto cristaliza, asimismo, en las nuevas gramáticas escolares, que buscan integrar formas no cuestionadas o censuradas en una determinada comunidad. En el siguiente ejemplo se legitima el uso del adverbio “recién” como modificador del verbo discutiendo la proscripción de ese uso, habitual en las gramáticas académicas anteriores a la última y en las derivadas de ellas:

Más discutible resulta considerar error gramatical el que corresponde a una forma usada en una colectividad sin provocar ninguna sanción social. Así, por ejemplo, las gramáticas normativas suelen limitar el uso del adverbio *recién* al de modificador de los participios, como en *recién nacido* o *recién llegado*, pero desconocen, y a veces condenan, el empleo de este adverbio como modificador del verbo, como en *Recién nació* o en *Recién llegó*—que es normal en todo el español de América en todos los grupos sociales. **Esta sanción es, por lo tanto, inadecuada; más aún, les corresponde a las gramáticas incorporar este uso, totalmente legítimo para la mayor parte de los hispanohablantes.** (Di Tullio y Malcuori, 2012: 30)²

Pero también nos encontramos con instrumentos lingüísticos, como manuales para el periodismo *on line* o para la enseñanza de la lengua a extranjeros, en los que, justificándose en la difusión global, se tiende a construir una variedad general en la que se borran los que se consideran localismos. Lo mismo ocurre en textos normativos que consideran que, en la escritura, los regionalismos perturban la intercomprensión.

2.1. LA INCIDENCIA DEL DISCURSO PRESCRIPTIVO EN LA DETERMINACIÓN DE JERARQUÍAS SOCIALES

En el pensamiento gramatical, desde su desarrollo en relación con la estandarización de los vernáculos europeos y, particularmente, a partir del siglo XVIII cuando va avanzando la sociedad burguesa, ha sido común asociar las diferencias sociales con el mayor o menor conocimiento de la gramática, que es el conocimiento de la norma que el mismo texto establece. Las jerarquías sociales se explican por el no dominio de la gramática y no por otras razones ligadas a las posiciones sociales en las que los sujetos se encuentran. El

² El resalte con negrita me pertenece en esta como en las otras citas.

principio ideológico de que el ascenso social, progresivo pero regulado, está ligado al dominio de la lengua legítima aparece repetidamente en los gramáticos cuando defienden la dimensión normativa de su tarea.

Las jerarquías se establecen, asimismo, cuando se propone diferenciar la variedad que se considera *la lengua* de las formas dialectales, sociolectales y de registro que deben ser rechazadas, variables según los momentos de producción y de circulación prevista del instrumento lingüístico. Los juicios valorativos explícitos se encargan de ello. La última gramática de la Real Academia Española (RAE), la *Nueva Gramática de la Lengua Española* (2009), señala los rasgos que permiten establecer diferencias y jerarquías, como en el siguiente ejemplo:

Se recomienda decir *A Julieta no la vi ayer*, en lugar de *A Julieta no le vi ayer*. Tampoco se consideran **correctas** las construcciones de este grupo que muestran concordancia en femenino con complementos predicativos, que se han documentado en el **habla coloquial** de la **Sierra del Ecuador**: *Le encontraron muerta*. Esta forma de leísmo que **carece de prestigio en la lengua contemporánea**, era hasta hace poco relativamente frecuente en el **español hablado** en el **País Vasco** (España) y se registraba asimismo en los textos de **escritores vascos**. (RAE, 2009, p. 1218)

Es evidente la posición del habla coloquial, del español hablado frente al objeto “la lengua contemporánea”, y de la Sierra del Ecuador y del País Vasco e incluso sus escritores frente a la variedad consagrada por la Academia. Así, poco después se señala:

Se considera incorrecto en todo el mundo hispanohablante el leísmo de cosa [...] En el español peninsular se documenta en **distintas zonas geográficas** en **registros particulares de la lengua coloquial**. Al igual que el leísmo de persona es más frecuente en singular que en plural, también el de cosa en singular (*He comprado un cuadro pero aún no le he colgado*) se da en proporción mayor que en plural (*He comprado estos cuadros pero aún no les he colgado*). **Se recomienda evitar las dos opciones**. (RAE, 2009: 1219)

A pesar de las concesiones de época, que se manifiesta en el uso de “recomendar”, estos tramos de la gramática académica cumplen la función de subalternización de aquellos hablantes cuya variedad es diferente de la preferida, sobre todo si el juicio valorativo está sostenido en la totalidad de un área tan amplia, “todo el mundo hispanohablante”. Esta subalternización e, incluso, exclusión de los hablantes de las variedades desprestigiadas, que se genera por distintos procedimientos según los textos y las épocas, es una de las formas de reproducir las desigualdades sociales.

En las gramáticas escolares producidas durante el siglo XIX y hasta mediados del siglo XX, los juicios son tajantemente negativos cuando se consideran las hablas populares. Este discurso proscriptivo penetra en la gramática cuando ingresan nuevos sectores a las instituciones educativas producto de migraciones internas o externas, de requerimientos de la sociedad industrial o de necesidad de avanzar la frontera agrícola. La gramática asume entonces lo que la reforma argentina de 1935 consideraba la “función correctiva”. Esta puede manifestarse, entre otros, en el rechazo a los ruralismos, en la medida en que se privilegia una cultura urbana que aparece como símbolo de progreso, pero también se cuestionan los usos

de los sectores medios urbanos. Las jerarquías, en el ejemplo siguiente, son claras (escritores realmente cuidadosos, escritores, gente semiculta y gente rústica):

No se debe decir *más peor* como la gente rústica, porque equivaldría a “más más malo”, ni *más inferior*, como la gente semiculta, porque equivaldría a “más más bajo”. [...] Hay tolerancia para las combinaciones con *ínfimo* y *mínimo*, pero *los escritores realmente cuidadosos* las evitan. (Alonso y Henríquez Ureña, 1977 [1938], I, p. 58)

En algunos casos, la gramática atiende al destinatario o al espacio previsto de circulación y el discurso prescriptivo selecciona formas que puedan funcionar como marcas de distinción de clase, o las desdeña y acepta el uso corriente cuando se dirige a los nuevos sectores que ingresan a la escuela. Por ejemplo, en una gramática publicada en el Río de la Plata a mediados del siglo XIX, la de Rufino Sánchez, se plantea la necesidad de distinguir la *b* bilabial de la labiodental, diferencia no existente en el español, y de pronunciar la *z* a la manera española “mordiendo la punta de la lengua”, lo que no era propio de la zona. Esto se debe a que se consideran que son marcas de distinción que deben poseer los alumnos, que provenían de las clases dirigentes. En la misma época se publica otra, la de Marcos Sastre, en la que se reconoce el betacismo y el seseo ya que está destinada a los nuevos sectores populares que ingresan a la escuela, por lo cual los aprendizajes deben ser otros, por ejemplo, en el orden de lo prescriptivo, tender a que dejen de lado las formas estigmatizadas del lenguaje popular (ARNOUX, 2013a).

2.2. EL LUGAR DE AUTORIDAD DEL DISCURSO PRESCRIPTIVO GRAMATICAL

Como hemos señalado, el discurso prescriptivo establece lo admitido y lo desechado, lo correcto y lo incorrecto. Pero para hacerlo debe construir un lugar de autoridad desde el cual se enuncian los juicios y que los justifica. Este lugar de autoridad puede apoyarse en el corpus que se prestigia, como aquel en el que la lengua vive su total esplendor, o en el saber de los encargados de la elaboración de la gramática o en las reglas gramaticales, que se han establecido casi como un marco legal para sancionar las formas que deben y pueden ser admitidas.

En las gramáticas renacentistas, las apreciaciones parten, por un lado, de los espacios en los que la lengua supuestamente se despliega con su mayor pureza o de aquellos políticamente prestigiosos (ARNOUX, 2013b). Juan de Valdés, en su *Diálogo de la lengua* (1535, 1536) asocia la pureza de la lengua con el espacio de la rueca y de las mujeres que realizaban el hilado, de allí que apele, entre otros, a la oralidad consolidada de los refranes. Gonzalo Correas en su *Arte grande de la lengua castellana*, compuesto en 1626, va también a valorar lo popular como espacio de conservación de la lengua: *jente de mediana i menor talla, en quien mas se conserva la Lengua i propiedad, i conforme lo pide la elegancia de la nuestra*.

Pero también se construye, por otro lado, la representación de un autor cuyos juicios están legitimados por su autoridad en la materia, que justifican las operaciones de selección: “lo que yo procuro guardar, deseando ilustrar y adornar mi lengua”. La cita corresponde a Valdés, que expone en varios lugares del texto sus razones, que se afirman en apreciaciones respecto de las formas:

[...] **No me suena bien** *viniera por avía venido, ni pasara por avía pasado.*

[...] **Desconténtame también mucho** cuando [el Amadís] pone una *e* que quiere que unifique más de su natural, que es ser conjunción copulativa, como cuando dize: *este rey ovo dos hijas en una noble reina, su muger, e la mayor fue casada con* etc. (Valdés, 1964: 176)

Este gesto lo lleva a polemizar con otros autores de gramáticas, particularmente con Nebrija. Correas también expone sus opiniones y polemiza, en su caso, con “algunos inadvertidos o no castellanos” o “algún sutil gramático”. Ambos exhiben claramente, con la seguridad que les da su posición social y el dominio de la materia, cómo en el centro del funcionamiento social del lenguaje se encuentra esta singular capacidad para ser objeto de desacuerdo sobre lo que es correcto o no (JOSEPH, 2017 [2006], p. 284).

Aunque permanezca la dimensión polémica de los escritos, sobre todo cuando son obra de gramáticos y no de autores que reformulan los textos de prestigio para adaptarlos al ámbito educativo, lo controversial se va atenuando en la medida en que la prescripción se asienta en el corpus literario, lo que impone un armado homogéneo y un recorte de época como el que efectúa Vicente Salvá, en la primera mitad del siglo XIX, que privilegia la ilustración española. También se pueden operar algunos retoques en los corpus literarios prestigiosos como es lo que hace Andrés Bello respecto de los escritores del Siglo de Oro para fundamentar la continuidad entre el español americano y el peninsular (ARNOUX, 2008). O, simplemente, se seleccionan aquellos segmentos que responden a la regla gramatical ya establecida, como es la práctica habitual.

La autoridad que busca imponerse, en el ámbito hispánico, desde fines del siglo XVIII, es la de la institución académica. En el prólogo de la gramática académica de 1854, que la reformulación posterior suprime, se reconoce que puede haber discrepancias entre los escritores y la corporación y se infiere que se debe optar por esta.

Una lengua tan variada y abundante como la castellana, pero sujeta a tantas anomalías y a giros tan diferentes y peregrinos, no puede explicarse en un breve compendio, ni cabe desenvolver en un libro elemental **el sinnúmero de locuciones y frases que han usado y usan nuestros buenos escritores, no todas, empero, recomendables**, ya por haber caído muchas en desuso, ya porque no está libre de un yerro la más docta pluma, y no han de recibirse como primores los que fueron descuidados, u ocurrencias poco atinadas.

Ello explica la abundancia de ejemplos contruidos por los gramáticos desde Nebrija y que han dominado en las gramáticas de la RAE.

Algunos gramáticos van a exponer disidencias respecto de la autoridad académica sobre algunos aspectos o reconocer contradicciones en ese discurso pero son raros. En estos casos, los juicios pueden llegar a ser tajantes afirmándose en el propio saber gramatical del autor, que se expone en la formulación de otra regla. Por ejemplo, Vera y González (1908, p. 8) señala en su gramática publicada en Buenos Aires:

La Academia afirma que el artículo concuerda con el sustantivo en género, número y CASO. No es exacto. Para que dos partes de la oración concuerden en determinado accidente es condición indispensable que ambas puedan presentarle; y ni el artículo ni el sustantivo sufren el accidente de caso, que en nuestro idioma se produce únicamente en los pronombres personales y en los relativos. (Véase nuestra ANALOGÍA, cap. I, págs. 12 y siguientes.)

La autoridad a la que se apela puede ser también externa a la gramática y asentarse netamente en representaciones dominantes en relación con una determinada posición. Como ejemplo podemos citar las decisiones respecto del orden directo o inverso de la frase y cuál es el orden natural, que atravesaron varios siglos de reflexión gramatical y que notablemente afloran en este siglo XXI. La preferencia por el orden directo se justificó desde Nebrija hasta fines del XVIII en la ubicación en primer lugar en el sintagma de lo que tiene mayor dignidad (*padre* frente a *madre*). En los manuales que tienden a un lenguaje llano, en una representación de lector con escasas capacidades inferenciales.

En otros casos la autoridad se apoya en razones gramaticales, en las reglas ya establecidas, como cuando Alonso cuestiona la proyección del plural del dativo al acusativo:

[Es incorrecta la forma *Yo se los di* por *Yo les di el regalo*]. La causa del error es que *se* -que está en lugar de *les*- no da la impresión de plural, y como no es posible agregarle la *s*, porque no existe el plural *ses*, se la traslada al pronombre siguiente, pero este segundo pronombre no debe recibirla, porque se refiere a objetos singulares, en este caso "el regalo". (1951 [1939], II, p. 93)

Se podría pensar que en el uso cuestionado se esboza una nueva regla o que se evidencia un proceso de cambio lingüístico. Sin embargo, la cita habla de "error", lo que demuestra la seguridad que el autor tiene respecto de su propia variedad. Lo mismo ocurre con otra excelente gramática escolar, como es la de Di Tullio y Malcuori (2012, p. 99) en relación con un caso que, como las autoras señalan, es muy frecuente:

No se recomiendan las formas del plural (*hubieron*, *habían*, *habemos*), que son frecuentes en algunas variedades, puesto que el sintagma nominal no es el sujeto sino el objeto directo, y este no concuerda con el verbo.

Creemos que los hablantes, en este caso, perciben el objeto directo como sujeto y cuando la forma verbal se lo permite (no en presente, *hay*) aplican la regla de la concordancia entre sujeto y verbo proyectando el plural sobre el verbo, lo que lleva a que en algunas situaciones pueda percibirse como manifestación de la hipercorrección. Sin embargo, la preocupación por fijar la lengua hace que las gramáticas desechen el análisis

de posibilidades alternantes, aunque tiempo después puedan ser aprobadas, como ocurrió con el ejemplo anterior de “se los di”.

En las gramáticas actuales, sobre todo las académicas, el discurso prescriptivo se justifica en base a criterios que, más allá de las reglas gramaticales aceptadas, puedan presentar cierto rasgo de objetividad descriptiva (frecuencia, extensión geográfica, por ejemplo). Pero estos son variables y, como dijimos antes, no se utilizan rigurosamente para todos los casos que se cuestionan. En las gramáticas destinadas a una difusión amplia, se muestra con mayor evidencia la arbitrariedad normativa. Así, en la *Nueva Gramática Básica de la Lengua Española* de la RAE (2011), se señala:

1-Variantes: A, “delante de él”; B, “delante suyo”.

La variante A, perteneciente a la lengua común de todas las áreas, es la que se considera preferible y más recomendable. La B **está muy difundida en muchos países, incluso en la lengua escrita, pero es rechazada por numerosos hablantes cultos.** (p. 349)

2- Se registran aún numerosas vacilaciones: junto a *chándales, córners, escáneres, fanes, másteres, pines o pósteres*, se usan también –y a veces **con más frecuencia**– las formas *chándals, córners, escáners, fans, másters, pins o pósters*. **Se prefieren las primeras. Se recomienda asimismo *gúisqui / gúisquis* frente a los originales –y en algunas partes más usados– *whisky /whiskys* y *whiskey /whiskeys*.** (p. 30)

2.3. LOS JUICIOS QUE SOSTIENEN LA PRESCRIPCIÓN/PROSCRIPCIÓN

Los juicios varían según, entre otras, la posición de los gramáticos, las variedades propias y las que desestiman, la función que se le asigna a la gramática, los valores y las restricciones de época.

En un área extensa como la hispanohablante, con un centro que se ha considerado rector en materia de lenguaje, aun en la etapa de conformación y consolidación de los Estados nacionales independientes, algunos textos de autores tanto españoles como americanos han censurado formas propias de regiones americanas. La energía del cuestionamiento dependía, como dijimos, de diferentes circunstancias. A las señaladas, podemos agregar si era un rasgo generalizado en las clases educadas y en los escritores o si correspondía a una variedad popular.

Antonio Valdés, por ejemplo, que es cubano y sigue a la gramática académica, en unas notas gramaticales periodísticas de 1817 (ARNOUX, 2011), escritas en un diario de Buenos Aires que dirigía, observa el uso de “pararse” por “ponerse de pie”, lo considera “reprehensible”, “impropio” e incluso insensato, aunque sea un uso extendido (entre muchos “sensatos”):

Todo hombre sensato sabe que pararse significa *detenerse* o cesar en el movimiento, pero no *levantarse*, y es muy notable que muchos sensatos, por una **reprehensible** deferencia se acomoden a un uso tan **impropio**, en lugar de coadyuvar a la pureza del idioma.

Pero, en otros casos, los juicios son más tajantes. A fines del siglo XIX un español destacado que emigra a la Argentina, Antonio Atienza y Medrano, va a ser muy enérgico

con el cuestionamiento de la variedad local y va a hablar de formas *bastardas, espúreas, intolerables*, y de gestos de *promiscuidad*: “esa promiscuidad de los pronombres *vos* y *tú* en el lenguaje familiar, como en la frase *¿te gusta a vos?* Y la adulteración de las formas verbales en las expresiones *vení, estudiá, te convenzás*” (ARNOUX, 2020b).

En relación también con el voseo, y respondiendo a la función correctiva impuesta por el Ministerio de Educación argentino en 1935, un intelectual nacido en Italia pero que llegó de pequeño a la Argentina, país en el que tuvo una destacada carrera como profesor, escritor y director de una revista literaria prestigiosa, Roberto Giusti, dice:

El voseo argentino y de algunas otras partes de América, que sorprende tanto a los españoles y demás americanos es **una forma viciosa y vulgar**, que la escuela debe en lo posible procurar corregir. (Sf, II, p. 86)

Las fórmulas con las que se cuestionan en su obra los usos reprobados son variadas: *mayor error, error muy grosero, vulgarismo grosero, tendencia incorrecta, formas vulgares, rústicas, incultas, viciosas, vicio muy frecuente*. Las faltas se desplazan al registro moral o al propio de las reglas de urbanidad.

El cuestionamiento a las formas locales se expresa también en la *Gramática castellana* de 1938, que ya hemos citado. Sus autores son Amado Alonso, filólogo español que realizó una intensa labor al frente del Instituto de Filología de Buenos Aires, y Pedro Henríquez Ureña, intelectual dominicano y profesor universitario que se desempeñó en los establecimientos de enseñanza superior más importantes de Buenos Aires y La Plata. El objetivo al que tienden y que orienta sus decisiones normativas es el desarrollo de un español general sin localismos, una “verdadera” lengua estándar ampliamente comprensible que debe funcionar como norma de prestigio:

Las formas de la variedad regional culta, si bien no son incorrectas, no son prestigiosas. La escuela debe ir acomodando la producción de sus alumnos a la lengua general: diferenciar // de *y* [en la pronunciación]. (1977 [1938], I, p. 180-181)

Aunque los localismos puedan estar ligados a variedades regionales cultas, los autores citados imponen el criterio utilitario (justificado en el valor del prestigio) de que la lengua sea un medio de comunicación de amplio alcance y eficaz. Avizoran que el peso cultural de Buenos Aires, luego del fin de la República Española, puede tener su correlato en un pujante negocio editorial que va a necesitar cierta homogeneidad lingüística en el área (ARNOUX, 2020c).

Desde ese lugar Alonso y Henríquez Ureña también cuestionan “saber” con valor aspectual:

“Sabe jugar a la pelota mucho”. Lo que esta última frase significa en **buen castellano** es que sabe jugar muy bien; lo que un argentino quiere decir con ello es que tiene la costumbre de jugar con frecuencia. *Saber* por *soler* es un **vulgarismo**. (1951 [1939], II, p. 113)

En la actualidad muchos juicios adoptan en general la modalidad del consejo o la recomendación y más raramente la proscripción:

Es preferible evitar el uso de plurales neutros latinos terminados en *-a* como es el caso de *córpora* (plural de *corpus*) o *currícula* (plural de *currículum*) y utilizar las formas de plural resultantes de las reglas expuestas anteriormente: *el corpus / los corpus; el currículum / los currículums ~ el currículo / los currículos*. (DI TULLIO; MALCUORI, 2012, p. 76)

Sin embargo, a pesar de la diversidad de formulaciones atenuadoras propias de la época, el lector que tiene la memoria del género las lee, sobre todo en las gramáticas en las que el discurso prescriptivo tiene un lugar importante, en clave de incorrección. Así ocurre, incluso, con las primeras apreciaciones de la siguiente serie de la *Nueva Gramática Básica*:

Menos usados; Sujetos a distribución geográfica; Su aceptación es desigual; Es rechazado por numerosos hablantes cultos; Se recomienda evitar/ usar/emplear; Se considera innecesario; No es justificable; Se desaconseja... Se prefieren en su lugar...; Resultan incorrectas; No son correctas...deben usarse en su lugar...; No deben utilizarse; No se dice; Tampoco se usa; Son incorrectos en todos los contextos; Debe evitarse; Es erróneo atribuir.

3. EL DISCURSO PRESCRIPTIVO SOBRE OBJETOS GRAMATICALES EN TEXTOS QUE REGULAN LA DISCURSIVIDAD

Al comienzo hemos hecho una primera diferenciación entre el discurso prescriptivo en las gramáticas y el discurso prescriptivo acerca de objetos gramaticales tal como se expone en otro tipo de textos, particularmente los que consideramos reguladores de la discursividad y que se integran en la tradición retórica. Esta ha respondido a lo que Foucault (1971) planteaba tempranamente, que es la necesidad, experimentada a lo largo de siglos, de una regulación lingüístico-discursiva, semiótica, podemos agregar, de las sociedades. Lo que subyace es la idea de que no se puede permitir que los discursos fluyan libremente porque esto puede constituir una fuente de caos, de anarquía.

En la actualidad intervienen formas textuales diversas de procedimientos de regulación de la discursividad, que van de manuales de estilo, guías de lenguaje inclusivo, normas editoriales, a ayudamemorias de lo admitido en una interacción con el cliente en los centros de llamada. Algunas modalidades están generadas, fundamentalmente, por la necesidad de uniformar los discursos (incluso globalmente, para una comunicación digital de masas, BECKER, 2020), guionarlos, y facilitar la acción de procedimientos digitales como los buscadores o de operaciones destinadas a la traducción automática o a la elaboración de amplias bases de datos. Otros responden a nuevos requerimientos como son aquellos que

se oponen al sexismo lingüístico y proponen un lenguaje inclusivo o los que se inclinan a una discursividad política global, influida por los organismos internacionales, que acompañe la globalización de la economía.

Las diversas formas actuales de regular la discursividad inciden, como las anteriores, sobre la sintaxis, el léxico, la construcción de la frase, los párrafos en la escritura y la elocución en la oralidad. Tienden, en algunas de ellas, a desechar las figuras y los juegos de lenguaje y, cuando sea posible, a imponer una literalidad absoluta.

Cameron (1995) opone muchas de las regulaciones actuales de la discursividad a las prescripciones elitistas, puristas, conservadoras, que hemos visto, ya que aquellas expresan gestos antidiscriminatorios o democratizantes, lo que le hace preferir a “prescriptivismo” el sintagma “higiene verbal” que no tendría las connotaciones negativas asociadas habitualmente con aquel e incluiría todas las formas de regular (“limpiar”) el lenguaje que se asocian con juicios de valor.

Reconocemos, así, diferentes tipos de reguladores, aunque no todos intervengan con la misma intensidad en los aspectos gramaticales. Seleccionamos dos de ellos, simplificadores y antidiscriminadores y dejamos de lado los guionadores de la interacción discursiva y los Identificadores y asignadores de experticia (ARNOUX, 2020a; ARNOUX; LAURÍA, 2020).

3.1. SIMPLIFICADORES Y UNIFORMIZADORES DE LAS PRÁCTICAS DE ESCRITURA Y DE ORALIDAD

Intervienen en la prosa informativa y el habla mediática: las normas establecidas para las versiones *online* de los periódicos; las pautas del movimiento llamado lenguaje claro, llano o ciudadano; las orientaciones para la lectura fácil; las guías para la publicación de artículos en revistas indexadas que toman como parámetro la discursividad del inglés como lengua hegemónica de la ciencia; las indicaciones (sobre el tono, la velocidad, las pausas, el volumen, el acento y el ritmo) que se establecen para la pronunciación y la alocución de discursos que discurren en los medios audiovisuales y digitales.

En el anuncio, en 2020, de un/a asistente virtual, *Clara*, para medir la claridad de textos en español se señalan las fallas más frecuentes, dos de las cuales comprometen a la gramática: “**la ausencia de conectores discursivos**; la insuficiencia de palabras de uso común en español, de entre las 1000 que cataloga la Real Academia de la Lengua en este sentido; **el excesivo número de palabras por frase**”³.

³ V. https://www.antena3.com/noticias/tecnologia/nace-clara-asistente-virtual-medir-claridad-textos-espanol_202010165f89f1ffd9123d0001fe0487.html

En *Escribir en Internet* (FUNDEÚ, 2012, p.80) ya se había postulado: “frases cortas y de estructura simple, SUJETO + VERBO + PREDICADO” (el orden directo se identifica con la claridad expositiva), “evitar las subordinadas (o convertirlas en cláusulas independientes), el lenguaje barroco, la falta de puntuación”, insistir en “verbos en activa”. Y otros habían destacado la necesidad de emplear oraciones afirmativas, y eliminar las palabras innecesarias, los sustantivos deverbales que ocultan el agente, la doble negación o el comienzo de las oraciones con frases preposicionales.

El Programa de la Justicia argentina, “Justicia en lenguaje claro”, sintetiza:

Estructura del texto: una sola idea por oración. Para ello se deben eliminar frases compuestas o se deben hacer enumeraciones y listas; oraciones cortas de no más de 120 caracteres; estructura básica (sujeto + verbo + complementos (OD, OI, circunstanciales); sujeto expreso; voz activa; párrafos cortos que no superen las seis líneas; un tema por párrafo; signos de puntuación (se aconseja utilizar punto y paréntesis; y se desaconseja el empleo de coma, dos puntos, corchetes y barra para evitar digresiones) [...]

Como vemos, el discurso prescriptivo actúa sobre las unidades gramaticales y léxicas. Debemos agregar que, en algunos casos, se vuelve a tender a un español sin localismos, un “español general”, que se plantea como común, aunque se privilegie la norma peninsular dentro de la política panhispánica de la RAE. Se considera que esta variedad debe circular por las redes en relación con determinados ámbitos como el periodístico, la publicidad empresarial, las disposiciones legales, el etiquetado, la discursividad científica, o la enseñanza de la lengua a extranjeros.

3.2. ATENUADORES O ANULADORES DE LOS ASPECTOS DISCRIMINATORIOS EN LA LENGUA Y EL DISCURSO

En este caso, se incluyen las normativas acerca del uso de lo que se denomina lenguaje políticamente correcto y que afectan a rasgos morfológicos, palabras, frases y expresiones vinculadas con aspectos políticos, religiosos, culturales, étnicos, sexuales, de género, de clase, como así también referidos a las enfermedades, las discapacidades, los defectos corporales y la edad de las personas. Si bien el gesto ético ha sido decisivo, la institucionalización de la cortesía y de ciertas estrategias de eufemización son también expresión de una lógica empresarial (Lauría, 2019) que permite llegar más amigablemente a grupos diversos. Algunos procedimientos tienen una fuerte incidencia en el léxico (*afroamericanos, pueblos originarios, pareja*) pero también, en algunos casos, en la morfología y en la construcción de los sintagmas.

Las posiciones respecto de estos procedimientos antidiscriminadores vacilan entre, por un lado, considerar que han hecho visible la no neutralidad del lenguaje y enfrentado la naturalización de los usos y, por el otro, que es una de las formas de

limitar la libertad de expresión y generar inseguridad lingüística porque nunca se está seguro de lo que es “correcto”.

Allan y Burridge (2006) destacan que estas normas han sido más efectivas en cambiar hábitos lingüísticos que muchas otras clases de prescripciones y proscripciones, aunque no resulte fácil evaluar el peso que en este tipo de censura han tenido los instrumentos lingüísticos, como las guías. Pero debemos reconocer que en algunos ámbitos institucionales la influencia de estas ha sido importante, sobre todo cuando regulan la redacción de documentos legislativos y administrativos, como las *Pautas de estilo* del Congreso argentino que tienen un apartado que remite al lenguaje no sexista (Nogueira, 2013).

Los usos que estos instrumentos censuran o proscriben se constituyen en tabúes lingüísticos, cuya transgresión en las sociedades contemporáneas implica cierto grado de violencia (aunque pueden ser modalizados cuando tienen una intención humorística). Intervienen, como los discursos prescriptivos gramaticales, en el control del habla estableciendo nuevas diferencias entre los que los han internalizado, los de uso vacilante, los ajenos a esas normas, los que evitan los problemas que conlleva, los transgresores y los que violentamente exponen con desparpajo lo censurado. Los variados gestos en relación con la prescripción admitida socialmente funcionan también como indicios de comportamientos que pueden ser registradas por máquinas inteligentes (como antes los censores) para ordenar bases de datos y servir para tareas varias si se requieren sus servicios.

En los últimos años se han multiplicado las guías de lenguaje inclusivo destinadas a ámbitos laborales, administrativos, educativos, políticos. Sus orientaciones tienden a combatir la violencia simbólica propia de sociedades patriarcales, no solo contra las mujeres sino contra toda forma de diversidad de género y de orientación sexual. Las guías buscan incidir en aspectos morfológicos, léxicos y sintácticos para actuar sobre los comportamientos.

La Universidad de Mar del Plata ha editado recientemente (2020), siguiendo a muchas otras, una *Guía para el uso de un lenguaje inclusivo*, que indica que este “implica un uso no excluyente del lenguaje que pretende fomentar una imagen y trato equitativo y no estereotipado de las personas a las que se dirige o a las que refiere sobre todo vinculado a la diversidad de género y las mujeres” (p. 11). Una norma primera es: “Si las personas destinatarias pertenecen a diversos géneros e identidades, no utilizar el masculino genérico como opción para dirigirnos a ellas” (p. 12). El uso o no del masculino genérico ha sido uno de los lugares de disputa entre los que lo cuestionan y los que defienden su capacidad de referir a diferentes géneros. La Real Academia Española se ha ubicado siempre en esta última posición, asentada en la ideología de la lengua estándar y ha declarado innecesario el desdoblamiento. De cualquier manera, las discusiones han permitido a grupos amplios

reflexionar sobre el sentido social del prescriptivismo, sus diversas manifestaciones y la incidencia en el cambio lingüístico.

Los ejemplos siguientes de la guía que hemos citado muestran diferentes posibilidades y se recomienda la última, aunque la propuesta binaria es admitida en la mayoría de las guías y tiene una mayor difusión:

Ejemplo no inclusivo

Para la edición 2017 del curso se seleccionarán profesores de diferentes disciplinas con especialidades acordes a los contenidos de las asignaturas de segundo año.

Propuesta binaria

Para la edición 2017 del curso se seleccionarán profesoras y profesores de diferentes disciplinas con especialidades acordes a los contenidos de las asignaturas de segundo año.

Propuesta inclusiva

Para la edición 2017 del curso se seleccionarán profesionales de diferentes disciplinas con especialidades acordes a los contenidos de las asignaturas de segundo año. Deberán contar con título de profesorado. (p. 13)

Asimismo, se aconseja utilizar “quien”, “quienes”, en lugar de “el”, “los”, “aquel”, “aquellos” (“quien abajo firma” por “el abajo firmante”). También cuando se usa la formulación binaria, ubicar primero el femenino o alternar; cuando se adopta la propuesta inclusiva, remplazar por la función en general (“tutorías” por “tutores” y “tutoras”) haciendo los otros cambios que exija la nueva formulación.

Al referirse a la incorporación de la “e”, que alterna con la “x” en la escritura, se ejemplifica indicando las categorías gramaticales: determinantes, cuantificadores, pronombres nominativos. En relación con los acusativos (lo, la, le (lx); los, las, les (lxs)), debemos indicar que se puede presentar el problema de que se enfrenta otra norma gramatical que cuestiona “le” como falta (leísmo). Martínez (2020) ha analizado el alcance del empleo de una -e como morfema de género incluyente en la configuración de un nuevo sistema de género humano. Según la autora, la “e” interpela la representación del género humano como binario y muestra la matriz de un posible cambio lingüístico al que tienden deliberadamente algunos colectivos. Por supuesto que no podemos prever si esos cambios en el paradigma van a perdurar o no.

4. CONCLUSIÓN

La prescripción es una forma de intervención directiva respecto del modo de usar el lenguaje. Puede ser explícita (discurso prescriptivo) o implícita (asociada a la descripción de la variedad legitimada). Socialmente la prescripción se apoya en lo que hemos llamado los dispositivos normativos que incluyen instrumentos lingüísticos, a los que nos hemos referido en este artículo, series de modelos e incluso de antimodelos, técnicas de entrenamiento y espacios de formación.

Hemos creído necesario hacer una separación entre el discurso prescriptivo en las gramáticas y el discurso prescriptivo sobre objetos gramaticales que pueden desplegarse en otros textos, como en la actualidad y en la larga tradición retórica en aquellos que regulan la discursividad. En estos las prescripciones sobre los aspectos gramaticales que se consideran pertinentes son siempre explícitas y tienden a una adopción rápida por parte de los hablantes, ya que se imponen institucionalmente para determinadas tareas y su incumplimiento puede generar, en algunos casos, formas más directas de sanción social.

La prescripción y la proscripción como discursos metalingüísticos evaluativos se despliegan con mayor insistencia en determinadas circunstancias históricas. Sus alcances, los objetos a los que se aplica, los criterios y las formulaciones valorativas deben considerarse, a pesar de las coincidencias que presentan algunas veces, en relación con procesos sociales, que son los que nos van a permitir reflexionar sobre el sentido que debemos asignar a lo prescriptivo en cada caso.

Es importante, en ese sentido, cuando consideramos las gramáticas, diferenciar la larga etapa de formación y consolidación de los Estados nacionales, en la que las operaciones tienden a configurar una lengua común de la nación y afirmar los usos públicos, y la etapa actual de globalización, que al mismo tiempo en que ingresan a las gramáticas de área otras variedades y se modula el discurso prescriptivo se borran en otros instrumentos los localismos y se tiende a una variedad general. La globalización genera ese doble movimiento de recorrer el espacio propio y de avanzar en otros. Pero también es necesario reconocer, por un lado, cómo en ambas etapas los juicios apreciativos sobre los usos (“suena rústico”, “es vulgar”, “se recomienda evitar”) escenifican relaciones sociales en las que ciertas variedades asociadas con determinados sujetos ocupan espacios desigualmente jerarquizados. Y, por el otro, cómo sirven para subalternizar a muchos hablantes en la medida en que se genera inseguridad lingüística al desautorizar formas que son comunes en su medio o que incluso son proferidas por personas caracterizadas. Estos mecanismos intervienen, a su manera, en la naturalización de la estructura social y en ese sentido tienen una notable continuidad.

Cuando analizamos los discursos prescriptivos sobre objetos gramaticales que se encuentran en los reguladores de la discursividad y focalizamos los actuales -tanto los simplificadores y uniformizadores como los antidiscriminadores- debemos atender, en relación con los primeros, a los requerimientos de las tecnologías digitales, la acción de los buscadores y los procedimientos de traducción automática, que requieren cierta estabilidad gramatical para facilitar la construcción de amplias bases de datos, algunas de las cuales sirven para el control de las poblaciones. Respecto de los segundos, debemos considerar los modos de desnaturalizar las reglas gramaticales y mostrar los aspectos discriminatorios, en el proceso actual de reconocimiento, entre otras, de diferencias de género y de diversidades de orientación sexual, étnicas, de capacidades o

de clase. Pero no debemos dejar de lado que las operaciones, en este caso, también permiten dentro de una lógica mercantil llegar más amigablemente y con una economía de recursos a una población heterogénea.

REFERENCIAS

ALONSO, Amado; HENRÍQUEZ UREÑA, Pedro. *Gramática castellana. Primer curso*. Buenos Aires: Losada, 1977 [1938].

ALONSO, Amado; HENRÍQUEZ UREÑA, Pedro. *Gramática castellana. Segundo curso*. Buenos Aires: Losada, 1951 [1939].

ALLAN, Keith; BURRIDGE, Kate. *Forbidden words. Taboo and Censoring of Language*. Nueva York: Cambridge University Press, 2006.

ARNOUX, Elvira Narvaja de. *Los discursos sobre la nación y el lenguaje en la formación del Estado chileno (1842-1862). Estudio glotopolítico*. Buenos Aires: Santiago Arcos, 2008.

ARNOUX, Elvira Narvaja de. Pensamiento gramatical y periodismo: las "notas" de dos letrados hispanoamericanos en la primera década revolucionaria en Buenos Aires. *Revista Letras*, n. 42, Eliana Rosa Sturza y Maite Celada (organizadoras), "Políticas lingüísticas: espaços, questões e agendas", Universidad Federal de Santa María, pág. 189-210.

ARNOUX, Elvira Narvaja de. Grammar and the state in the Southern Cone in the nineteenth century". En: DEL VALLE, José. *A Political History of Spanish. The Making of a Language*, Nueva York: Cambridge University Press, 2013a, pág. 152-166. Traducción castellana: Gramáticas escolares y construcción de subjetividades estatales en el Río de la Plata en el siglo XIX. En DEL VALLE, José. *Historia política del español. La creación de una lengua*, Madrid: Aluvión, 2015, pág. 175-193.

ARNOUX, Elvira Narvaja de. Esbozos de un archivo de la diversidad lingüística en dos textos gramaticales renacentistas: el Diálogo de la lengua de Juan de Valdés y el Arte grande de la lengua castellana de Gonzalo Correas. En: ARNOUX, Elvira; ROCA, María del Pilar, *Del español y del portugués: lenguas, discurso y enseñanza*, João Pessoa: Editorial de la Universidad Federal de Paraíba, 2013b, pág. 285-325.

ARNOUX, Elvira Narvaja de. Los manuales de estilo periodísticos para las versiones *on line*: las representaciones del lector y su incidencia en la regulación de discursos y prácticas". *Circula. Revista de Ideologías lingüísticas*, Vol. 2, Wim Remyens, Sabine Schwarze y Juan Antonio Ennis (dirs.), "La mediatización de las ideologías lingüísticas: voz de autores y voz de lectores", Les Éditions de l'Université de Sherbrooke (ÉDUS), 2015a, pág.138-160.

ARNOUX, Elvira Narvaja de. El dispositivo normativo en la *Nueva Gramática Básica de la Lengua Española*. En ARNOUX, Elvira; BEIN, Roberto (eds.), *Políticas lingüísticas y enseñanza de lenguas*, Buenos Aires, Biblos, 2015b, pág. 243-268.

ARNOUX, Elvira Narvaja de. La tradición retórica en la enseñanza de la escritura. En: RAMIREZ PEÑA, Luis Alfonso; VALLEJO MOLINA, Rubén Darío; CISNEROS ESTUPIÑAN, Mireya (eds.), *Didáctica del Lenguaje y la Literatura. Retrospectivas y perspectivas*, Ediciones de la Universidad: Bogotá, 2018, pag. 49-74.

ARNOUX, Elvira Narvaja de. Modos de regulación de la discursividad: en torno a la simplificación y la uniformización. *La Rivada*, n.14, Daviña, Di Iorio y Wintoniuk (edits.), *Categorías e intervenciones glotopolíticas sobre las lenguas mayores de la región (español- guaraní-portugués)*, Posadas: Edunam -Editorial Universitaria de la Universidad Nacional de Misiones, 2020a, pag. 15-36.

ARNOUX, Elvira Narvaja de. Disputas en el campo gramático-pedagógico expuestas en medios especializados: Antonio Atienza y Medrano y Andrés Ferreyra (Argentina, 1893-1896). En: Marimón Llorca, Carmen; REMYSEN, Wim; ROSSI, Fabio, *Le ideologie linguistiche: dibattiti, purismi e strategie discorsive*, v. 1, Peter Lang, 2020b, en prensa.

ARNOUX, Elvira Narvaja de. El discurso prescriptivo en las gramáticas escolares de Roberto Giusti y de Amado Alonso y Pedro Henríquez Ureña en el marco de la reforma de la enseñanza media argentina de 1935. En: *Homenaje a Angelita Martínez*, Universidad Nacional de La Plata, 2020c, en prensa.

ARNOUX, Elvira N. de; LAURÍA, Daniela (2020), La dimensión prescriptiva en los discursos de los instrumentos lingüísticos (gramáticas, diccionarios, ortografías, retóricas, manuales de estilo), En: CARRANZA, Isolda; van DIJK, Teun; LÓPEZ FERRERO, Carmen (Eds.). *Handbook of Spanish Discourse Studies*. Londres & Nueva York: Routledge, 2020, en prensa.

AYRES-BENNETT, Wendy. From Haugen's codification to Thomas's purism: assessing the role of description and prescription, prescriptivism and purism in linguistic standardisation. *Language Policy*, n. 19, 2020, pág. 183-213.

BECKER, Lidia. Lenguaje claro / llano / ciudadano y lectura fácil: ¿nuevas variedades de comunicación digital de masas más allá del español general / común / total o internacional / neutro? En: GREUBLICH, Sebastian y LEBSANFT, Franz (eds.), *El pluricentrismo de la cultura lingüística hispánica. Reflejos en los medios de comunicación masiva*, Göttingen: Vandenhoeck & Ruprecht, 2020, pág. 223-250.

BELLO, Andrés. *Compendio de Gramática Castellana escrito para el uso de las escuelas primarias, Obras Completas*, Vol. V, Caracas: Ministerio de Educación.

BOURDIEU, Pierre. *La distinction. Critique sociale du jugement*. París: Minuit, 1979.

CAMERON, Deborah. *Verbal Hygiene*. Londres: Routledge, 1995.

CURZAN, Anne. *Fixing English. Prescriptivism and Language History*. Cambridge: Cambridge University Press, 2014.

DEL VALLE, José. Glotopolítica y teoría del lenguaje. La perspectiva glotopolítica y la normatividad, *AGlo, Anuario de Glotopolítica*, 2017, 1, pág. 17-39.

DI TULLIO, Ángela; MALCUORI, Marisa. *Gramática del español para maestros y profesores del Uruguay*. Montevideo: ANEP, 2012.

FOUCAULT, Michel. *L'ordre du discours*. París: Gallimard, 1971.

FUNDÉU (Fundación del Español Urgente). En: TASCÓN, Mario, *Escribir en Internet: guía para los nuevos medios y las redes sociales*. Barcelona: Galaxia Gutenberg, 2012.

GIUSTI, Roberto. *Curso de Lengua Castellana. Segundo libro*. Buenos Aires: Ángel Estrada, sf.

JOSEPH, John E. De cómo la política impregna el lenguaje (y viceversa). Visión panorámica, *AGlo, Anuario de Glotopolítica*, n. 1, 2017, pag. 280-312.

JOSEPH, John E. La norme et le naturel, *Histoire Epistemologie Langage*, n. 41/2, 2019, pag. 13-23.

KIBBEE, Douglas A.; CRAIG, Alan. Understanding prescription in language. A corpus-based approach, *Histoire Epistemologie Langage*, n. 41/2, 2019, pag. 67-81.

LABOV, William. *Sociolinguistic Patterns*. Pensilvania: University of Pennsylvania Press, 1973.

LAURÍA, Daniela. Sobre el programa Justicia en lenguaje claro del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación (Argentina), *Entremeios. Revista de Estudios do Discurso*, v. 18 (Jul.-Dic. 2019), pag. 43-61.

MARTI, Gregorio. *Gramática Castellana destinada al uso de los niños de las escuelas españolas e hispanoamericanas*. Buenos Aires: Ángel Estrada, 1888.

MARTÍNEZ, Angelita. La relevancia del discurso en la configuración de la gramática. El lenguaje inclusivo. En: MARTÍNEZ SOLÍS, María Cristina; ARNOUX, Elvira Narvaja de; BOLÍVAR, Adriana (comps.), *Lectura y Escritura para aprender, crecer y transformar. 25 años de la Red Unitwin / Cátedra Unesco*, 2020, en prensa.

MILROY, James. Languages ideologies and the consequences of standardisation, *Journal of Sociolinguistics*, n. 5/4, 2001, pag. 530-555.

MILROY, James; MILROY, Lesley. *Authority in Language: Investigating Standard English*. Londres: Routledge, 1999 [1985].

MONTEAGUDO, Henrique. Variação e norma lingüística. Subsídios para uma (re)visão. En: XOÁN, Carlos Lagares; BAGNO, Marcos (orgs.), *Políticas da norma e conflitos lingüísticos*, San Pablo: Parábola, 2011, pag. 15-48.

NOGUEIRA, Sylvia. Representaciones sobre las normas lingüísticas y las lenguas en ámbitos parlamentarios del siglo XXI. Las *Pautas de estilo* del Congreso Argentino entre manuales y guías de estilo provinciales, nacionales y regionales. En ARNOUX, Elvira; NOTHSTEIN, Susana, *Temas de Glotopolítica. Integración regional sudamericana y panhispanismo*. Buenos Aires: Biblos, 2013, pag. 323-350.

PAFFEY, Darren. *Language, discourse and ideology: the Real Academia Española and standardisation of Spanish*, Tesis de Doctorado, University of Southampton, 2008.

QUINTILIANO, M. Fabio. *Instituciones oratorias*. Buenos Aires: Joaquín Gil Editor, 1944 [95].

REAL ACADEMIA ESPAÑOLA. *Nueva Gramática de la Lengua Española*. Madrid: Espasa, 2009.

REAL ACADEMIA ESPAÑOLA. *Nueva Gramática Básica de la Lengua Española*. Buenos Aires: Espasa, 2011.

UNIVERSIDAD NACIONAL DE MAR DEL PLATA. *Guía para el uso de un lenguaje inclusivo en la Universidad Nacional de Mar del Plata*. Mar del Plata: Secretaría de Bienestar, Programa Integral de Políticas de Género, 2020.

VALDÉS, Juan de. *Diálogo de la Lengua*. Madrid: Espasa-Calpe, 1964 [1535-1536].

VERA y GONZÁLEZ, Emilio. *Gramática de la lengua castellana*, Segunda parte. Buenos Aires: Cabaut & Cía, Editores, 1908.